



**Artículo 15. Informes de avance físico y financiero de préstamos externos.** Las entidades ejecutoras de préstamos externos deben cumplir con la presentación de los informes de avance físico y financiero, y planes de ejecución de los préstamos externos a su cargo, en caso contrario, el Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección de Crédito Público, informará a la Contraloría General de cuentas dicho incumplimiento, a efecto que se apliquen las medidas que correspondan.

**Se hace constar que dentro del Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, la Vicepresidencia de la República, no tiene destinados recursos financieros provenientes de préstamos extranjeros para la contratación de obras, por lo que no puede presentar informes de avance físico y financiero, en el presente ejercicio fiscal.**